



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023, el memorándum N°2577-2023-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°527-2023-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Oficio N°327-A-2023-UEC-SEGE-MDEA emitido por la Unidad de Estado Civil; el Oficio N°031-2023-ACJG/DE-IEPJG-DEA del Instituto Educativo Particular JOHANNES GUTENBERG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, declara que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”

Que, mediante Ordenanza N°726-2023-MDEA se aprobó la programación del matrimonio civil comunitario para el año 2023, estableciéndose tres fechas a realizarse durante el año 2023, con una tarifa social para la comunidad, siendo las siguientes fechas:

ITEM	FECHA DE CELEBRACION	MOTIVO	LUGAR
1	SABADO 13 DE MAYO DEL 2023, A LAS 11:00 HORAS	CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE AGUSTINIANA	PLAZA DE ARMAS
2	SABADO 23 DE SETIEMBRE DEL 2023, A LAS 11:00 HRS	CELEBRACION DEL DIA DE LA JUVENTUD Y DE LA PRIMAVERA	PASAJE LA CULTURA - CASA DE LA MUJER
3	SABADO 09 DE DICIEMBRE DEL 2023, A LAS 11:00 HRS	COORDINACION CON EL COLEGIO JOHANNES GUTENBERG	COLEGIO JOHANNES GUTENBERG

Que, mediante informe N°527-2023-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, señala qué en el marco de las atribuciones del concejo municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que, el local donde está programada la realización del tercer matrimonio civil comunitario con tarifa social de la Municipalidad Distrital de El Agustino no se encuentra disponible para el día 09 de diciembre de 2023, debiéndose modificar la Ordenanza N°726-2023-MDEA, a fin de que la fecha en mención se modifique o cambie para el día 02 de diciembre de 2023, a las 2:00pm. En el mismo local Institucional;

Que, mediante el memorándum N°2577-2023-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, la Gerencia Municipal remite todos los actuados de vistos al despacho de la Oficina General de Secretaría, relacionado a la modificación de la Ordenanza N°726-2023-MDEA, concerniente al cambio de fecha del día 09 de diciembre al día 02 de diciembre para la celebración del tercer matrimonio civil comunitario masivo 2023, solicitando se agende para la sesión de concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta y del trámite de comisiones, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL CAMBIO DE FECHA DEL TERCER
MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO APROBADO
POR ORDENANZA N°726-2023-MDEA.**

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la tercera fecha del matrimonio civil comunitario de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado por la Ordenanza N°726-2023-MDEA, estableciéndose la nueva fecha conforme al siguiente cuadro:

ITEM	FECHA DE CELEBRACIÓN	MOTIVO	LUGAR
1	SABADO 02 DE DICIEMBRE DEL 2023, A LAS 14:00 HORAS.	CELEBRACIÓN DEL TERCER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO	COLEGIO JOHANNES GUTENBERG

Artículo Segundo.- COMUNICAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, lo aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza, y a las demás áreas orgánicas prestar su apoyo para el desarrollo del Tercer Matrimonio Civil comunitario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2239523-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Establecen beneficios tributarios a favor de personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago con la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 347-2023/MDP**

Pucusana, 29 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 29 de noviembre del 2023, el Dictamen N° 011-2023-COARFAYT/MDP, El Informe N° 166-2023-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 10 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Memorándum N° 911-2023-GAT/MDP de fecha 10 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 283-2023-OGPP/MDP de fecha 14 de noviembre del 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 040-2023-OGAJ/MDP de fecha 14 de noviembre del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 655-2023-GM/MDP de fecha 15 de noviembre del 2023 de la Gerencia Municipal, sobre Ordenanza denominada Campaña Navideña 2023 de Amnistía Tributaria en el distrito de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tiene la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades establecen: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, y b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, según el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Del mismo modo se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 166-2023-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 10 de noviembre del 2023 la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, remite el Proyecto de Ordenanza denominada, LA GRAN QUINCENA NAVIDEÑA 2023 DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA para su aprobación, ya que resulta conveniente para la entidad y para los contribuyentes del distrito, que se aprueben beneficios temporales y extraordinarios mediante ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 911-2023-GAT/MDP de fecha 10 de noviembre del 2023 la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión técnico-legal correspondiente al proyecto de Ordenanza mencionado, que tiene como finalidad fomentar la cultura tributaria en los vecinos pucusanefíos, otorgando descuentos en los ejercicios fiscales de años anteriores cumpliendo con el pago total del impuesto predial 2023;

Que, mediante Memorándum N° 283-2023-OGPP/MDP de fecha 14 de noviembre del 2023 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la procedencia de la aprobación de la ordenanza denominada LA GRAN QUINCENA NAVIDEÑA 2023 DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA, la misma que se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico Institucional 01: Fortalecer la gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2023-OGAJ/MDP de fecha 14 de noviembre del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la procedencia del proyecto de Ordenanza LA GRAN QUINCENA NAVIDEÑA 2023 DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA por el plazo comprendido entre en la segunda quincena del mes de

diciembre, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación, de considerarlo y se publique en el diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorándum N° 655-2023-GM/MDP de fecha 15 de noviembre del 2023 la Gerencia Municipal estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 011-2023-COARFAYT/MDP de fecha 21 de noviembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria dictaminó por MAYORÍA, recomendar al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza denominada "La Gran Quincena Navideña 2023 de Amnistía Tributaria en el Distrito de Pucusana";

Que, en el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden del Día, durante el debate, se propuso la modificación de la denominación de la Ordenanza a GRAN CAMPAÑA NAVIDEÑA 2023 DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA, así como el plazo de la vigencia de la misma que será desde el 04 al 31 de diciembre del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

GRAN CAMPAÑA NAVIDEÑA 2023 DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto la de sensibilizar a los vecinos Pucusanefíos en el pago de sus deudas tributarias, por lo que se establecerá beneficios tributarios durante la segunda quincena comprendida del 13 al 31 de diciembre del 2023 dentro de la jurisdicción del distrito de Pucusana, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago con la municipalidad, sea en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS. El beneficio que otorga la presente ordenanza, es aplicable para todo contribuyente que haya cumplido con el pago anual del impuesto predial 2023, el cual se acogerá a los beneficios tributarios establecidos en la presente norma, gozando de los siguientes beneficios:

Impuesto predial: Por el pago total de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios, costas y gastos.

Arbitrios municipales: Por el pago total de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios, costas y gastos. Además, tendrán un descuento adicional, según el siguiente detalle:

EJERCICIO FISCAL	DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
AÑO 2023	10%
AÑOS 2019 al 2022	40%
2018 y AÑOS ANTERIORES	80%

Multas Tributarias: Descuentos al 99% en las Multas Tributarias para los omisos que declaren dentro de la vigencia de la presente ordenanza, así como aquellos que presenten rectificación de la declaración jurada y/o detección respectiva; y aquellos que se hayan generado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Fraccionamientos pendientes de pago: Para las deudas en fraccionamiento, se descontará el 100% de los intereses moratorios generados por las cuotas pendientes de pago.

Artículo Tercero.- DESISTIMIENTO. Para que opere el acogimiento al presente régimen, el contribuyente



deberá desistirse de los procedimientos contenciosos o no contenciosos iniciados respecto de dichas deudas.

3.1. Tratándose de procedimientos contenciosos o no contenciosos cuya resolución sea de competencia de la Municipalidad Distrital de Pucusana, se entenderá que, con el acogimiento a los beneficios, se produce el desistimiento automático de la pretensión.

3.2. En caso el deudor hubiera iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o inició algún proceso judicial contra la Municipalidad Distrital de Pucusana por la deuda materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos durante la vigencia del beneficio, de conformidad con el numeral 200.4 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto.- FORMAS DE PAGO. El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo segundo, deberá ser realizado al contado.

Artículo Quinto.- SUSPENSIÓN DE LA COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a la suspensión de la cobranza coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda objeto de cobranza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- VIGENCIA.-La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 04 al 31 de diciembre del 2023.

Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.-Facúltase al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

Quinta.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.municipucusana.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE CUYA ESPINOZA
Alcalde

2240336-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan hasta el 29 de diciembre de 2023 la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 487/ MDSM que aprueba beneficios tributarios

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2023/MDSM**

San Miguel, 16 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N° 1432-2023-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 400-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1311-2023-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 487/MDSM, publicada con fecha 04 de noviembre de 2023, se aprueban beneficios tributarios en el distrito de San Miguel, fijando en la cláusula primera de la Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2023 facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación;

Que, mediante el Memorando N° 1311-2023-OATF/ MDSM, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de vigencia de Ordenanza N°487/ MDSM, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios en el distrito de San Miguel, hasta el 29 de diciembre de 2023, con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, a través del Informe N° 400-2023-OAJ/MDSM, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Que, con Memorando N° 1432-2023-GM/MDSM, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, tomando conocimiento de la propuesta de prórroga antes citada, remite la misma a fin de que se prosiga con trámite correspondiente para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 29 de diciembre de 2023, la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 487/ MDSM, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios en el distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.